



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 104:

Página 1 de 3

ASUNTO: (Solicitud de información vivienda La Unión- Nariño)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
JORGE CERÓN	R-2018-037193	E-2019-022495	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Asunto: Respuesta al oficio R-2018-037193, Información proyecto del proyecto de vivienda La Betulia en La Unión, Nariño.

Respetado Sr. Cerón, cordial saludo

De acuerdo a lo expresado en su comunicado con el fin de contextualizar la respuesta a su solicitud nos permitimos informar lo siguiente.

El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."* establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser"**





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 104:

Página 2 de 3

atendida." (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (Base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente el FONDO ADAPTACION y COMFENALCO VALLE celebraron el 16 de agosto de 2012 el Contrato 081 de 2012, cuyo objeto es "(...) realizar las funciones de OPERADOR ZONAL en los departamentos de Atlántico, Cauca y Nariño. En desarrollo de dicho objeto COMFENALCO VALLE DELAGENTE se obliga para con EL FONDO ADAPTACIÓN a desarrollar todas las actividades necesarias para proveer soluciones de vivienda en los municipios de los departamentos de Atlántico, Cauca y Nariño, en el marco del "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o Localizados en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable Afectadas por los Eventos Derivados del Fenómeno de La Niña 2010 – 2011" (...) teniendo en cuenta los resultados de la verificación del Registro Único de Damnificados.

Acorde con lo manifestado en su oficio, informamos que con base en el desistimiento del proyecto "La Betulia", por parte del oferente, ante los inconvenientes presentados con la administración municipal, lo cual es informado por Comfenalco Valle mediante oficio R-2017-028686 del 25 de octubre de 2017, informamos que el proyecto La Lucerna II, no fue presentado a la Interventoría contractual designada por el Fondo Adaptación (Consortio Interventoría para la Reconstrucción 2012, contrato 182 de 2016) para la revisión y aprobación de los proyectos, insumo necesario para la gestión de recursos por parte del Fondo Adaptación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la finalización del contrato con el Operador zonal Comfenalco Valle, los registros que este Operador Zonal no atendió en la vigencia del contrato 081 de 2012, serán objeto de atención directa del Fondo Adaptación.

Una vez el Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda) asigne los recursos, el Fondo Adaptación





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 104:

Página 3 de 3

buscara un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de los proyectos, ejecución de los procesos contractuales y demás acciones que se requieran para poder brindar una solución de vivienda de los hogares elegibles del Programa Nacional de Vivienda del Fondo que a la fecha no se han atendido.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ
Asesor II – Sectorial Vivienda

Proyectó: Mauricio Rodríguez – Supervisor.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (5) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 08 de mayo de 2019 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Nombre: María Lorena Cuellar Cruz
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alexander Betancurt Giraldo / Profesional I Sección Atención al Ciudadano *AMG*
Aprobó: Diana Durán Mejía / Asesor II Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios *DM*



